

PERIÓDICO OFICIAL

"TIERRA Y LIBERTAD"

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Dr. Oscar Sergio Hernández Benítez

El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión de la Subsecretaría de Reinserción Social y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 20 de abril de 2011	6a. época	4886
--	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO MIL CINCUENTA Y NUEVE.- Por el que se ordena la Inscripción en letras doradas, en el muro del Salón de Plenos del Congreso del Estado, de la leyenda: 17 de abril de 1869, fecha en la que se erigió al Estado de Morelos.
.....Pág. 2

DECRETO NÚMERO MIL SESENTA.- Mediante el cual se adiciona al Título Décimo Noveno "Delitos contra la Seguridad Interior del Estado" el Capítulo VII "Uso Indevido de Medios de Comunicación", artículo 267 bis del Código Penal del Estado de Morelos.
.....Pág. 6

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Reglamento de la Ley de Firma Electrónica del Estado Libre y Soberano de Morelos.
.....Pág. 9

Reglamento de la Ley General de Protección Civil para el Estado de Morelos.
.....Pág. 14

Nombramiento de la Lic. Martha Salgado Delgado, como: Directora General de la Defensoría Pública.
.....Pág. 24

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal a aquellos contribuyentes concesionarios, permisionarios y autorizados por la autoridad competente que preste el servicio público local de transporte con y sin itinerario fijo, así como de carga en el pago del impuesto sobre adquisición de vehículos automotores usados y derechos por servicios de control vehicular, así como el impuesto adicional correspondiente, en el ejercicio 2011.
.....Pág. 24

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Nombramiento para el Lic. Ricardo Emilio Esponda Gaxiola, Secretario de Desarrollo Humano y Social, para ejecutar el Programa de Infraestructura Básica para Atención de los Pueblos Indígenas 2011.
.....Pág. 26

ORGANISMOS

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MORELOS

Decreto por el que se reforma el Estatuto General del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos.
.....Pág. 26

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

Resolución de Carácter General en donde se exime parcialmente el pago del Impuesto Predial a los propietarios o poseedores de bienes inmuebles en el Municipio de Cuernavaca, Morelos a efecto de que se cobre dicho impuesto en base a los cobros realizados en el año 2010.
.....Pág. 27

Convocatoria para las Personas Físicas y Morales interesadas en participar en la Licitación Pública, para la adquisición de Pintura para tráfico sobre Pavimento, Banquetas y Guarniciones para cubrir las principales necesidades de embellecimiento en diversas calles.
.....Pág. 29

Convocatoria para las Personas Físicas y Morales interesadas en participar en la Licitación Pública, para la adjudicación del Contrato de Adquisición de Productos Alimenticios para Consumo Personal (despensas integradas).
.....Pág. 30

Convocatoria para las Personas Físicas y Morales interesadas en participar en la Licitación Pública, para la adquisición de Kit's (paquetes) Preventivos de Salud.
.....Pág. 31

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación y estará vigente hasta el treinta y uno de julio de 2011.

TERCERO. Para la aplicación del presente Acuerdo no procederá la devolución o compensación de cantidades efectivamente pagadas.

CUARTO. Las Unidades Administrativas que tienen a su cargo la aplicación del presente Acuerdo, deberán difundir los beneficios del mismo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente, en los lugares en que se realizará el trámite o servicio.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado Libre y Soberano de Morelos, a primero de abril del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO.
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ.
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA.
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

Cuernavaca Morelos., a 28 de marzo de 2011

LIC. RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA.

SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL.

PRESENTE:

En ejercicio de las atribuciones que me confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en sus artículos 57, 70, las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de febrero de 2011, concretamente en lo que establece el apartado de participantes en los numerales 2.6 y 2.6.1, en relación con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2, 3, 14, 23 primer párrafo fracción IX, 34 fracciones III y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y 8 fracciones III, VII, X, XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, me permito comunicarle que esa Secretaría a su cargo es la Responsable de la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas 2011.

Sin otro particular, le reitero a Usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración

ATENTAMENTE

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO
DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL
ARTÍCULO 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS, Y DE CONFORMIDAD
CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 3 Y 8
DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que con fecha catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, el entonces titular del Poder Ejecutivo expidió en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3396, el Decreto que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, como organismo público descentralizado, cuyo objeto sería ofrecer el servicio público de educación media con características propedéuticas y terminal, en beneficio de la sociedad morelense; el cual posteriormente mediante Decreto del Poder Legislativo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3746, de fecha treinta 31 de Mayo de 1995, fue ratificado y adecuado jurídicamente en cuanto a la competencia de dicho Organismo, al cual se le encomendó la formación para el trabajo y se le sectorizó a la entonces Secretaría de Bienestar Social.

Que con fecha cinco de enero del año dos mil, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4025, el Estatuto General de Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, mismo que a la fecha no ha sufrido modificaciones o reformas que lo adecuen a las necesidades correspondientes al tiempo actual.

Por lo anterior, se advierte que al momento de su elaboración no fue considerada una figura jurídica que permita la suplencia temporal del Director General, en el supuesto de ausencia o incapacidad de un titular para ocupar el cargo, hasta en tanto la Junta Directiva del Organismo designe libremente al titular de la Dirección General, con la facultad que le confieren los artículos 10 del Decreto que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, como Organismo Público Descentralizado, y 14 fracción VII, del propio Estatuto antes referido.

En la Octogésima Tercera Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva, de fecha dos de septiembre de dos mil nueve, con las facultades que le confieren los artículos 8, fracción X, del Decreto que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, como Organismo Público Descentralizado, y 14, fracción X, del Estatuto General del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, mediante acuerdo número Segundo, dicha Junta aprobó internamente realizar la modificación correspondiente a su Estatuto General, a efecto de incluir la figura de encargado de despacho en el cuerpo del mismo, con la finalidad de contar con el sustento jurídico que contemple la situación de la ausencia temporal del titular de la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ESTATUTO GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la fracción VII del artículo 14 del Estatuto General del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 14.- ...

I a VI.- ...

VII.- Nombrar y remover libremente al titular de la Dirección General; y en caso de que llegase a faltar dicho titular por cualquier motivo, la Junta Directiva podrá nombrar un Encargado de Despacho, quien cubrirá la ausencia temporal, hasta en tanto se emita el nombramiento definitivo, confiriéndole las mismas facultades y obligaciones señaladas en el artículo 30 de este mismo ordenamiento, sin que con ello genere mayores derechos o prestaciones de los que legalmente le corresponden por su cargo original.

VIII a XIII.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MORELOS.

MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos".- Presidencia Municipal, Cuernavaca, Mor.

LICENCIADO MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 41, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y 38 DEL CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y

CONSIDERANDO

Que derivado de la aplicación generalizada de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones, emitida por el Ayuntamiento de Cuernavaca en la gestión 2006-2009, la cual fue aprobada por el Congreso del Estado de Morelos, mediante Decreto número 351, de fecha veintiuno de junio del año dos mil siete, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, se ha hecho manifiesta la inconformidad de algunos sectores de la sociedad, debido a que consideran existen cobros muy por arriba de sus posibilidades de pago, con lo cual se ven afectados en su patrimonio y economía familiar, cuyo efecto se ha reflejado en un incremento sustancial respecto a lo que se venía pagando.